



GESPLAN

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica y Energía N.º 70/2024 del 26/03/2024, por la que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de la Orden 391/2022 de 3 de noviembre de 2022 por la que se encarga a GESPLAN la ampliación del plazo de ejecución del servicio de **“Elaboración de la documentación necesaria para la propuesta de ampliación del Parque Nacional de Garajonay”** lo que se le comunica para que se proceda y se cumpla con la ejecución del servicio y plazos establecidos en el correspondiente expediente. Se adjunta la Orden.

San Sebastián de La Gomera, 27 de marzo de 2024

EL DIRECTOR CONSERVADOR DEL P.N. GARAJONAY

Fdo.: Ángel B. Fernández López

FERNANDEZ Firmado digitalmente
LOPEZ ANGEL por FERNANDEZ
BENITO - LOPEZ ANGEL BENITO
32621892A - 32621892A
Fecha: 2024.03.27
11:36:50 Z

RECIBÍ.
Fecha y firma

ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º391/2022 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY

Examinado el expediente administrativo,

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Energía de fecha de **29 de febrero de 2024**.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, n.º 391/2022, de 3 de noviembre de 2022, se encargó a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante GESPLAN) la realización del servicio ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY.

Segundo.- Mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía, N.º 153/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, se modificó la orden 391/2022, por la que se encargó a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante GESPLAN) la realización del servicio ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY, ampliándose el plazo hasta el 31 de marzo de 2024.

Tercero.- Se estima necesario dar continuidad al servicio, siendo la ampliación del plazo una fórmula adecuada. En tal sentido, el punto 2.1 del Anexo I, relativo a la descripción de la propuesta inicial, establece que la propuesta de ampliación del Parque Nacional de Garajonay podrá ser modificada en función de las recomendaciones derivadas de los trabajos y de los expertos que intervengan en su elaboración. En aplicación de los trabajos realizados por el equipo técnico y el asesoramiento de expertos externos en los que se han redefinido con precisión los diferentes ámbitos incluidos en el proyecto, que incluyen en unos casos modificaciones leves de la delimitación inicial, y en otros donde se ha considerado conveniente unas ampliaciones importantes. Estos cambios y ampliaciones conllevan un retraso en el proceso participativo, vinculado al análisis sobre el grado de aceptación de la propuesta por la población implicada, y en la entrega de los documentos indicados en el encargo inicial existiendo un claro aumento de los estudios ambientales, jurídicos y socioeconómicos.

Por lo anterior, procede realizar una modificación de la Orden 391/2022, en lo relativo a las condiciones técnicas del mismo, para concretar una ampliación del contenido técnico, que afecta al calendario previsto de los trabajos, el plazo de ejecución y los perfiles necesarios para abordar este encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tunA4AssIw8d3NAnCLKfd3i_XL6-4bWR	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	



Cuarto.- El 15 de febrero de 2024 GESPLAN presentó escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución del encargo hasta el 29 de noviembre de 2024 e informe justificativo de la necesidad de modificación de la orden 391/2022, de 3 de noviembre de 2022.

Quinto.- El Parque Nacional de Garajonay, no cuenta con medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo. No hay *personal suficiente* en la plantilla con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el presente encargo.

Sexto.- Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por GESPLAN *en actuaciones similares*, conviene que se le encargue la prestación del servicio. Las actuaciones objeto de encargo requieren de personal cualificado y con experiencia satisfactoria en encargos relacionados con la planificación de Espacios Protegidos, además de conocer debidamente el territorio, pistas forestales, senderos y entorno de las instalaciones donde hay que llevarlas a cabo.

Séptimo.- Como consecuencia de la necesidad de dar un plazo suficiente a los actores locales implicados en el proceso para conocer el proyecto y un necesario periodo para la participación pública, se propone una modificación del encargo, sin modificaciones en su dotación presupuestaria, consistente en la ampliación de su plazo de ejecución hasta el día 29 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) según Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15 de julio 2023) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/21, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Por tanto, las competencias en materia de Parques Nacionales están atribuidas a la citada Consejería, toda vez que los Parques Nacionales entran dentro del área medioambiental, al definirse en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tunA4AssIw8d3NAnCLKfd3i_XL6-4bWR	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	



preferente; e igualmente al estar sujetos al régimen de protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración, que con carácter básico, se recoge en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Segundo.- Corresponde al titular de la Consejería formalizar la presente modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (B.O.C. n.º. 124, de 26 de junio de 2012).

Tercero.- En cumplimiento del art. 32.4 de la citada Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y del art. 33.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compensación por la realización del servicio “[...] se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.[...]”

Se mantienen la tarifas recogidas en la orden n.º 391/2022, que se corresponden con las tarifas aprobadas por la Orden de esta Consejería n.º 181 / 2022, de fecha 7 de junio de 2022, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Cuarto.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3:

«3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo:

1. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.
2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.
3. Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.
4. Consejería de Turismo y Empleo (con la salvedad del Servicio Canario de Empleo).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tunA4AssIw8d3NAnCLKfd3i_XL6-4bwr	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	



5. Presidencia (con la salvedad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos).

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por los departamentos citados en el párrafo precedente, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. »

Quinto.- El art. 29.3 g) de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), establece que, en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, se deben hacer públicas: “g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.”

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º272, de 9 de noviembre de 2017) “el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.” El artículo 63.6 LCSP por su parte, establece la obligación de publicar en el Perfil del Contratante los encargos a medios propios “cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la orden n.º 391/2022 del 3 de noviembre de 2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se encarga a GESPLAN la realización del servicio de “Elaboración de la documentación necesaria para la propuesta de ampliación del Parque Nacional de Garajonay”, **hasta el 29 de noviembre de 2024.**

El citado incremento de plazo no supone incremento del presupuesto de ejecución del encargo.

Segundo.- Modificar el Resuelto Cuarto y el Anexo I de la orden n.º 391/2022 de 3 de noviembre de 2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se encarga a GESPLAN la realización del servicio de “Elaboración de la documentación necesaria para la propuesta de ampliación del Parque Nacional de Garajonay” quedando como se especifica a continuación:

A) Resuelto Cuarto:

«**Cuarto.-** El plazo de ejecución será de **veinte y cuatro (24) meses**, contados a partir del 4 de noviembre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2024. Dicho plazo podrá ser ampliado en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tunA4AssIw8d3NAnCLKfd3i_XL6-4bW	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	



Ecológica y Energía, previa comunicación a la empresa contratada y con anterioridad a la finalización del presente encargo.»

A) Anexo I:

« ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY.

1. OBJETO

En el presente documento se recogen todas las instrucciones que han de regir el desarrollo de los trabajos objeto de la iniciativa propuesta del encargo del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El objetivo general del presente encargo es realizar el apoyo al SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY. Esta labor no puede realizarse con medios propios por insuficiencia de los recursos humanos necesarios.

La zona objeto del trabajo abarcará, en principio, varias zonas que se engloban dentro del área potencial de monteverde de La Gomera, con objeto de dar abrigo a las áreas de monteverde maduro existentes fuera del mismo (Macizo de Enchereda, El Cedro y Teselinde), y a una mejor representación de las facies de monteverde seco, monteverde higrófilo y brezales de crestería, apenas representado en la extensión actual del Parque Nacional, así como de otros hábitats poco representados en la Red de Parques Nacionales, como son bosques termófilos, tabaibales de tolda y matorrales halófilos costeros.

Asumiendo siempre la presencia de sistemas naturales que deben de tener representación en la Red de Parques Nacionales y con el objeto de maximizar las posibilidades de consenso social al respecto, se valorará como propuesta de ampliación los ámbitos siguientes, comprendidos en su mayoría dentro de la Red de Espacios Naturales de Canarias y Red Natura 2000, con escasa o muy escasa presencia y actividad humana.

2.1 Descripción de la propuesta inicial:

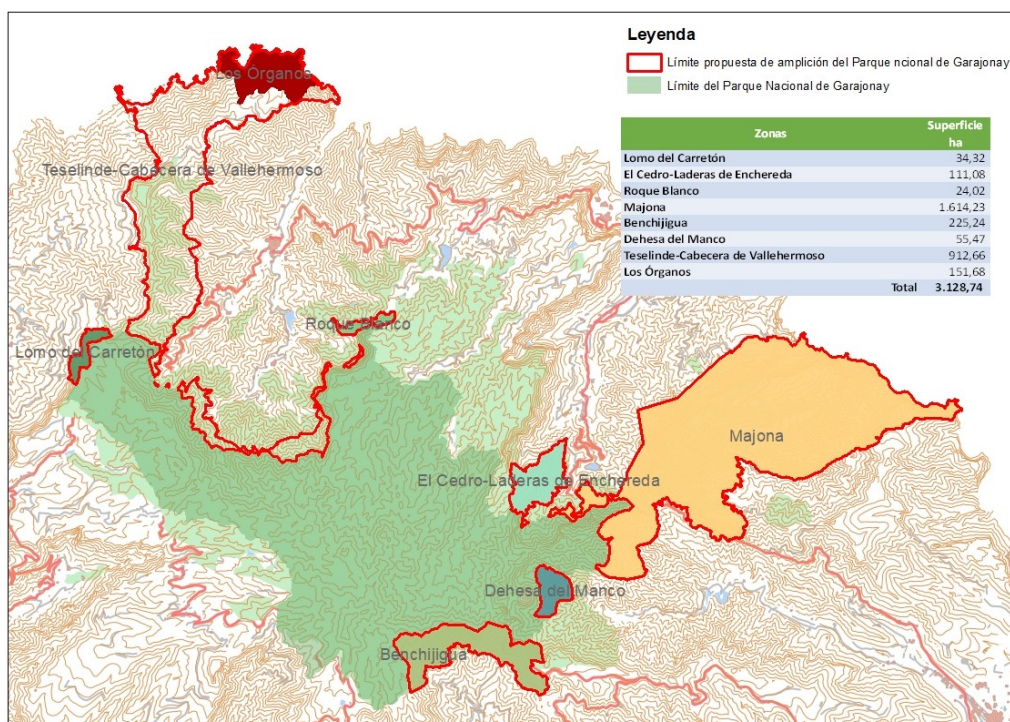
Se presenta a continuación una propuesta de las áreas a estudiar que habrán de servir como punto de partida para la realización del trabajo. Con la realización del trabajo dicha propuesta podrá ser modificada en función de las recomendaciones derivadas de los trabajos y de los expertos que intervengan en su elaboración.

Datos físicos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tunA4AssIw8d3NAnCLKfd3i_XL6-4bwR	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	



	<i>PNG actual</i>	<i>Ampliación</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Superficie terrestre</i>	<i>3.704,66 ha</i>	<i>3.128,74 ha</i>	<i>6.833,42 ha</i>
<i>% Ocupación Sistemas Naturales Representativos</i>	<i>3.346,20 ha</i>	<i>2.274,14 ha</i>	<i>5.620,34 ha</i>
<i>Nº municipios que aportan territorio</i>	6	4	6
		<i>Vallehermoso, Hermigua, SS de La Gomera y Agulo.</i>	



2.2 Marco legal:

Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, por la que se regula las propuestas de modificación de los límites territoriales de los Parques nacionales.

2.3 Justificación:

Será el objeto de este trabajo la elaboración de una propuesta para la modificación de los límites territoriales del Parque Nacional de Garajonay sobre terrenos colindantes con los que guarda continuidad ecológica, siguiendo las directrices y determinaciones de aplicación de la legislación de Parques Nacionales.

Dicha propuesta, se basará, al menos, en los siguientes contenidos:

- Presencia de ecosistemas no incluidos o infrarrepresentados en la Red de Parques Nacionales, con amplia representación de sabinares y**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tunA4AssIw8d3NAnCLkfd3i_XL6-4bwR	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	



sabinares húmedos canarios, Bosques de laurisilva y Monte verde de fayal-brezal, con importantes representaciones de monteverde húmedo e hígrófilo, monteverde seco, fayal-brezal y brezales de crestería, Tabaibales-cardonales y otras formaciones termocanarias, incluida manifestaciones de tabaibal de tolda en la zona norte del litoral gomero. Entre las formaciones termocanarias también se incluyen los palmerales canarios, Costas, acantilados, y depósitos litorales y sistemas naturales singulares de origen volcánico con Comunidades rupícolas dominadas por beas, asociadas a afloramientos rocosos, paredes verticales y acantilados.

2. **Importante presencia de hábitats y especies de importancia comunitaria que justifican la inclusión de la zona propuesta dentro de diferentes Zonas de Especial Conservación de la Red Natura 2000.**
3. **Grado de amenaza de los elementos de la flora y fauna existentes en la zona.** En esta área se encuentran varias especies vegetales y animales catalogadas como en Peligro de Extinción, según la Ley 4/2010, de 4 de junio del Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC nº 112, 9-6-2010).
4. **Inclusión en la Reserva de la Biosfera de La Gomera:** la superficie propuesta está incluida dentro de la Reserva de la Biosfera de La Gomera. Es de destacar que una parte importante de la propuesta forma parte de las zonas núcleo de la misma.
5. **Presencia de restos arqueológicos y etnográficos.** Existen yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos que valorizan este espacio.
6. **Bajo nivel de transformación irreversible del medio,** ello debido al aislamiento a que se encuentra sometido, que ha propiciado un bajo nivel de usos del territorio e inexistencia de asentamientos de población en las áreas propuestas.

2.4 Propuesta:

En relación a la consecución de estos objetivos marcados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias (actualmente Consejería de Transición Ecológica y Energía) para definir de forma definitiva la delimitación de la propuesta y que ésta sea elevada según los requisitos normativos a la administración competente para su declaración, se plantean las siguientes acciones:

Fase 1. Elaboración de propuesta de modificación de los límites territoriales del Parque Nacional de Garajonay.

Con el fin de materializar la propuesta definitiva se deberá en primer término analizar la propuesta inicial planteada, así como las que puedan ser sugeridas por parte los expertos consultados, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación territorial del Gobierno de Canarias (actualmente Consejería de Transición Ecológica y Energía) y del Cabildo de La Gomera durante la vigencia del encargo, con el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tunA4AssIw8d3NAnCLKfd3i_XL6-4bwR	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	



objetivo de establecer la limitación que englobe los requisitos solicitados por la administración competente, utilizando la metodología más apropiada para este tipo de análisis.

Dicho trabajo deberá de incluir un estudio pormenorizado de la información existente de las diferentes materias afectadas por la declaración de Parque Nacional, tanto bióticas, abióticas, recursos arqueológicos y etnográficos, actividades económicas, etc. Con ello, no solo se pretende recabar toda la información necesaria y actualizada, sino permitir un análisis de los posibles intereses que se pudieran ver afectados por la propuesta, impacto que generaría, medidas compensatorias necesarias a implementar, etc.

Para ello, y con el fin de conseguir la asistencia y apoyo de las mejores personas expertas en Canarias de las diferentes materias, se procederá a la subcontratación de servicios externos de especialistas en las materias que sean necesarias abordar, con el fin de recabar todos los análisis, diagnósticos y evaluaciones que se precisen. Dichos servicios se realizarán y se abonarán a GESPLAN contra las facturas de los informes realizados por externos especializados, en cada materia. Estos expertos externos formarán un equipo multidisciplinar que abarcará como mínimo las siguientes materias: geología, edafología, hongos, musgos, líquenes, flora vascular y vegetación. Asimismo, GESPLAN, dispondrá, al menos de personal técnico necesario para abordar estudios de campo para analizar las actividades económicas o de cualquier otra índole que pudiesen ser afectadas, un jurista para abordar los temas legales, un técnico de apoyo en sistemas de información geográfica, y un coordinador general del proyecto.

La evaluación de los valores de cada área que se proponga para su inclusión en el Parque deberá contar con su propio informe, a fin de poder valorar su aportación a la ampliación del Parque de forma individualiza.

Paralelamente, las diferentes propuestas (un máximo de tres) que se analicen deberán de realizar un análisis DAFO pormenorizado con el fin de tener la mayor información posible de cara a la decisión final que se pudiera tomar por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación territorial del Gobierno de Canarias (actualmente Consejería de Transición Ecológica y Energía) y del Cabildo de La Gomera. En las propuestas deberá de plantearse las medidas a implementar, si las hubiera, para solventar aquellas debilidades que se detecten.

Todo el trabajo desarrollado deberá de contar con un proceso participativo integrador que permita analizar las demandas de los sectores involucrados, así como difundir los objetivos esperados con la declaración del Parque Nacional de Garajonay, así como su impacto socioeconómico. Dicho trabajo deberá de realizarse no solo de forma presencial con reuniones y talleres de trabajos con todos los sectores, grupos de población, administraciones, etc., sino que además deberá de abrir canales virtuales de participación que ayuden a maximizar el esfuerzo y recabar todas las sensibilidades e intereses posible, de forma que se convierta en una propuesta ampliamente apoyada por la sociedad gomera.

Durante todo el proceso, se desarrollarán reuniones con las administraciones competentes en su posterior tramitación y aprobación.

A continuación, se presenta cronograma de los trabajos a desarrollar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tunA4AssIw8d3NAnCLKfd3i_XL6-4bwR	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	



Entregables	Año 2022	Año 2023				Año 2024	
	Trimestres						
	Cuarto	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Primero	
<i>Entrega de estructura de documento, revisión bibliográfica, análisis de planeamiento, usos del territorio y estructura de la propiedad. Desarrollo y contenido del canal digital (web).</i>							
<i>Entrega de la delimitación de la propuesta, análisis inicial de afecciones, hábitats afectados, estado de conservación de fauna y flora, recursos arqueológicos afectados y estado de conservación, etc.</i>							
<i>Informe de asesores externos sobre la delimitación de la propuesta.</i>							
<i>Proceso participativo con el objeto de conocer la propuesta preliminar con las administraciones competentes y su afección y potencialidad para cada uno de los sectores socioeconómicos afectados.</i>							
<i>Entrega de la propuesta de ampliación (Artículo 8 de la Ley de PN a excepción del Grado de Aceptación).</i>							
<i>Informe de asesores externos sobre la propuesta definitiva.</i>							
<i>Entrega de la propuesta de la delimitación con inclusión de las modificaciones y/o aportaciones recabadas en el proceso participativo. Jornada de devolución y grado de aceptación de la propuesta de ampliación.</i>							
<i>Borrador de Ley de modificación de los límites del Parque Nacional de Garajonay.</i>							

El documento a entregar contendrá como mínimo los siguientes requisitos, según el artículo 8 de la Ley 30/2014:

- a) Los objetivos que se pretenden alcanzar con la ampliación del Parque Nacional de Garajonay.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tunA4AssIw8d3NAnCLKfd3i_XL6-4bwR	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	



- b) Los límites geográficos.
- c) El análisis científico y técnico del cumplimiento de los requisitos establecidos para los Parque Nacionales.
- d) El diagnóstico ecológico del estado de conservación de los sistemas naturales incluidos en la propuesta.
- e) El diagnóstico patrimonial cultural – material e inmaterial- vinculado con los valores naturales del espacio.
- f) El análisis socioeconómico de los municipios afectados y de su contexto comarcal o regional.
- g) La evaluación de los efectos de la declaración sobre los usos existentes y su compatibilidad con la figura de Parque Nacional.
- h) Los estudios ambientales y socioeconómicos que permitan estimar las consecuencias de la declaración incluyendo un análisis sobre el grado de aceptación de la propuesta por la población implicada, así como una memoria económica que incluya las estimaciones sobre su repercusión en el presupuesto de las administraciones públicas afectadas.
- i) La modificación de la delimitación de la zona periférica de protección y régimen jurídico.
- j) La delimitación del área de influencia socioeconómica, que en este caso seguirá siendo la isla de La Gomera.
- k) La identificación de las medidas de protección preventiva. En este punto, debe de considerarse lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/2014 de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en relación con el régimen de protección preventiva que necesariamente ha de contener la propuesta de declaración.
- l) El análisis del solapamiento con otras figuras de protección existentes en el territorio que se pretende declarar Parque Nacional.
- m) El diagnóstico de la accesibilidad de los espacios de uso público y propuesta de las actuaciones que garanticen su utilización y disfrute a todas las personas.

Fase 2. Elaboración del borrador de Ley de modificación de los límites del Parque Nacional de Garajonay:

Asimismo, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de la mencionada Ley30/2014, se elaborará un borrador de Ley de modificación de los límites del Parque Nacional que contenga al menos:

- a) La denominación del parque, con el actual nombre de Parque Nacional de Garajonay
- b) Los objetivos básicos que debe cumplir el parque, que serán los mismos que los de la Ley 3/81 de creación del Parque Nacional de Garajonay.
- c) Su ámbito territorial, con descripción de los límites territoriales que se hayan determinado
- d) Una descripción de los sistemas naturales, las especies singulares y endémicas, los paisajes y, en general, los valores que motivan la Ley de modificación de los límites del Parque, basados en los trabajos realizados.
- e) Las prohibiciones y limitaciones de todos aquellos usos y actividades que alteren o pongan en peligro la consecución de los objetivos del Parque en el conjunto de la Red, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran derivarse respecto de los derechos e intereses patrimoniales legítimos, así como el plazo para su supresión. Serán, salvo posibles excepciones, los mismos que los establecidos para el Parque Nacional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 t unA4AssIw8d3NAnCLKfd3i_XL6-4bwR	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	



- vigentes en el momento de redacción del borrador.
- f) El régimen sancionador específico de aplicación, que será el vigente en el momento de redacción del borrador.
 - g) El ámbito territorial de su zona periférica de protección, en los casos que se considere necesario contemplar, como consecuencia de la ampliación de los límites.
 - h) El área de influencia socioeconómica, que seguirá siendo La Gomera

Para su elaboración se deberá contar con la supervisión de un jurista.

3. CONDICIONES ESPECIALES

La elaboración de los trabajos técnicos, procesado y archivado en soporte informático se realizará con el procesador de textos Word o superior de Windows. Las bases de datos informáticas, aplicaciones utilizadas e información generada en archivos informáticos debe ser compatible con los programas existentes en la unidad administrativa del Parque Nacional de Garajonay.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS

Los trabajos se llevarán a cabo en las instalaciones propias de la empresa GESPLAN donde estará ubicado y localizado el personal técnico que ésta empresa designe para la realización de los trabajos contenidos en el presente documento.

5. MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos para la elaboración y ejecución de los trabajos técnicos, de acuerdo con las instrucciones de la Administración. Todos los materiales y gastos de encuadernación y reproducción, que sea necesario realizar correrán a cargo de GESPLAN.

6. PERSONAL

La empresa GESPLAN habrá de contar con el personal debidamente capacitado para la ejecución y desarrollo de los diversos servicios con seguridad y precisión, lo que deberá acreditarse convenientemente.

El Parque Nacional de Garajonay se reserva la facultad de rechazar aquel personal que resulte inconveniente por su escasa o deficiente experiencia o eficacia en este tipo de trabajo. Asimismo, el Parque Nacional de Garajonay se reserva la facultad de rechazar aquel personal que carezca de los conocimientos o formación técnica necesaria para acometer los trabajos técnicos incluidos en las presentes Prescripciones Técnicas.

El Parque Nacional de Garajonay declina toda responsabilidad en cuanto al personal de la empresa GESPLAN que ejecute los trabajos técnicos o elabore los documentos técnicos, que dependerá a efectos organizativo, jerárquico y laboral exclusivamente de GESPLAN, no existiendo ninguna vinculación laboral ni legal entre el Parque Nacional y el o los técnicos que designe GESPLAN para la realización de los trabajos técnicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tunA4AssIw8d3NAnCLKfd3i_XL6-4bwR	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	



7. INFORMES FINALES

La entrega de los trabajos se corresponderá con la tabla incluida con el punto 2.4 (Cronograma de los trabajos a desarrollar). El informe final se entregará a la finalización del plazo de ejecución, realizándose la recepción correspondiente.»

Tercero.- En todo lo no expresamente modificado o establecido en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden n.º 391/2022 de de 3 de noviembre de 2022, de la Consejería Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se encarga a GESPLAN la realización del servicio de **“Elaboración de la documentación necesaria para la propuesta de ampliación del Parque Nacional de Garajonay”**, y en la Orden 153/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023.

Cuarto.- La presente Orden deberá notificarse a GESPLAN.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Asimismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

Contra la presente Orden, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrá dirigirse, indistintamente, a la Consejería Transición Ecológica, y Energía o al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Mariano Hernández Zapata

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 26/03/2024 - 09:33:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 26/03/2024 10:15:33	Fecha: 26/03/2024 - 10:15:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tunA4AssIw8d3NAnCLKfd3i_XL6-4bwR	 
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 10:16:07	